

El BOLETIN OFICIAL, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.



Se admiten suscripciones en esta Capital, calle de S. Agustin núm. 17 á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 29.

Al ser conducido el reo Juan Narbó por transitos de justicia á Callosa de Ensarriá, logró fugarse, burlando la vigilancia de sus conductores; y en su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procedan á la busca del indicado Juan Narbó, cuyas señas se insertan á continuacion, y si fuese habido lo capturarán y pondrán con seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Alicante por quien es reclamado; dandome parte. Albacete 18 de Agosto de 1849.—Luis Antonio Meora.

Señas de Juan Narbó.

Es hijo de Pedro y de Josefa Ibars, natural de Benisa, vecino de Calpe, de oficio marinero, de 31 años de edad, casado con Serafina Constantini, su estatura es mas que mediana, color trigueño, nariz aguilena, ojos pardos, cara regular, barba poblada.

Otra número 23o.

Presupuesto y repartimiento que forma el Alcalde constitucional de esta villa de Yeste por sí y facultado por los de Nerpio, Ferez, Letur, Elche, Ayna, y Molinicos, segun se demuestra por los documentos unidos á la cabeza, no habiendo concurrido el comisionado de Socobos no obstante su citacion, ni el que en la comunicacion de Letur, se dice nombrado, para atender al socorro de presos pobres existentes en las carceles de esta capital, y demas gastos, en el tercer tri-

mestre de este año, todo en cumplimiento de la orden del Sr. Gefe superior politico de 6 de Enero último.

Primeramente por el socorro diario de 10 presos pobres que actualmente existen en estas cárceles en los 92 dias que comprende este repartimiento á real y medio cada uno 1380..

Por la 4.ª parte de la asignacion del Alcaide de 1100 rs. anuales 275..

Por otra 4.ª parte de la gratificacion anual de 320 rs. señalada al Médico por la asistencia á los reos pobres enfermos 80..

Por otra 4.ª parte de los 200 rs. de asignacion al Boticario 50..

Por 3 pliegos de papel del Sello 4.º mayor necesario para este presupuesto, repartimiento, cuenta y testimonios que acompañan á esta 7.. 2

Y finalmente por los gastos necesarios en la cárcel para su seguridad, segun la comunicacion del Sr. Juez de primera instancia y diligencias practicadas en su virtud que tambien acompañan 416..

Total 2208.. 2

San baja de esta cantidad por alcance que resulta á favor de este fondo en la cuenta respectiva al segundo trimestre 544..14

Y quedan líquidos para repartir 1663..22

REPARTIMIENTO.	Núm. de almas.	Rs. Mrs.
Yeste	5372	553..
Nerpio	2984	307.. 6
Socobos	1354	139..13
Ferez	939	96..22
Letur	1626	167..13
Elche	2342	241.. 3

Ayna	1189	132..13
Molinicos	1020	105..
Totales	16826	1732.. 2

Han correspondido á tres mrs. y medio por alma de las que resultan de los datos que van unidos; y siendo la cantidad repartida 1732 rs. 2 mrs y el importe del presupuesto 1663 con 22, es visto haberse repartido demas 68 rs. 14 mrs. (salvo error) que servirán de aumento á la cuenta.

Y habiendo sido aprobado por este Gobierno político el presupuesto y reparto que anteceden, prevengo á las municipalidades contribuyentes satisfagan las cuotas que llevan señaladas dentro del preciso término de ocho dias, para evitar los perjuicios que de no hacerlo, podria experimentar un servicio de tanto interés. Albacete 18 de Agosto de 1849.
—Luis Antonio Meoro.

2
ciosa, ó se reciba por otro conducto precisamente antes del dia 1.º de Setiembre en que termina el plazo fatal prevenido por instruccion. Albacete 18 de Agosto de 1849.—P. O., Esteban Morales.

Relacion de los pueblos de que se hace mencion en la comunicacion que es adjunta, de cuyos cupos por la contribucion de consumos desiste esta Administracion.

Albacete	Gineta
Alborea	Hellin
Alpera	Yeste
Almansa	Peñas de San Pedro
Alcaráz	San Pedro
Barrax	Riopar
Chinchilla	Tarazona
Caudete	Tobarra
Casas-Ibañez	Vianos
Fuen-santa	

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Esta Administracion con presencia de los datos y antecedentes que obran en la misma, respecto á la contribucion de consumos de especies determinadas, se ha convencido de que no todos los pueblos de la provincia satisfacen por aquel impuesto las verdaderas cantidades á que en los mismos debe de subir, teniendo para ello en cuenta el vecindario y demas circunstancias especiales que concurren en cada uno.

En este supuesto y estando por lo tanto esta oficina en el caso de hacer uso de la autorizacion que le concede el artículo 84 de la Real Instruccion de 23 de Mayo de 1845, se ha creido en el deber de desistir de los cupos en que por el año actual se hallan encabezados los que se espresan en la adjunta relacion, y de prevenir á los Ayuntamientos de los mismos que desde luego por sí ó por medio de personas autorizadas al efecto se presenten en ella á tratar de un nuevo ajuste para el año próximo de 1850 y dos siguientes, sirviendo para él de base el aumento que sobre el cupo del año actual se marca separadamente á cada uno, y con el bien entendido de que á dichos apoderados se pondrán de manifiesto los datos irrecusables en que se ha fundado al calcular su detall el aumento que debe tener cada especie.

Con este objeto y sin embargo de las comunicaciones que con el mismo fin se pasan en este dia á los respectivos Ayuntamientos, la Administracion desahucia á los mismos por medio del periódico oficial de la provincia, para de este modo evitar el inconveniente que podria resultar en el caso de no recibir aquellos en tiempo habil, y con cuyo anuncio se han de dar desde luego por notificados, advirtiéndolo al propio tiempo que no se dará curso á solicitud alguna que no sea presentada por los apoderados de que se hace men-

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

Direccion general de Instruccion pública.
—Negociado 2.º—Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de Junio último, que se verifiquen en esta Corte los egerecicios de oposicion á la cátedra de nociones de historia natural, vacante en el Instituto de la Universidad de Granada y dotada con el sueldo anual de diez mil rs. se publica el concurso con las condiciones siguientes.

Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º ser español. 2.º tener 21 años cumplidos. 3.º ser Bachiller en filosofia y tener el título de regente de 2.ª clase para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller.

Los egerecicios se verificaran en la Universidad de esta Corte ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion 3.ª del Reglamento de estudios.

Los interesados presentaran en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de Setiembre próximo en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.—Es copia.—Guillen.—Es copia, el Secretario general, Antonio Quilis.